



OFICIO N° 119/2022

SANTIAGO, 15 de diciembre de 2022

Ant.: Carta, de 24 de noviembre de 2022, de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y Diputadas.

Mat.: Solicitud que indica.

A: PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, H. DIPUTADO SEÑOR VLADO MIROSEVIC VERDUGO.

DE: PRESIDENTE DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, SEÑOR RABINDRANATH QUINTEROS LARA.

Mediante la carta indicada en el antecedente, Ud. ha solicitado a este Consejo se modifique la Resolución N° 08, de agosto de este año, a fin de que se explicite: *“qué personas pueden cargar combustible en los vehículos autorizados para el uso del parlamentario en el ejercicio de sus funciones, y también resolver, el caso de los parlamentarios que no tienen licencia de conducir y que podrían necesitar movilizarse a una actividad propia de la función parlamentaria en un horario que exceda la jornada laboral de los asesores que conducen los vehículos de uso parlamentario”*.

Sobre el particular, luego de analizar los antecedentes de la comunicación y la normativa vigente, el Consejo acordó, en forma unánime, en su sesión de trece de diciembre del presente, acoger esta petición explicitando y/o añadiendo las siguientes regulaciones a la Resolución N° 08, Capítulo VI, C), ítem 4, letra a), respecto de la carga de combustible:

a) La carga de combustible debe ser realizada únicamente por el parlamentario (a) o su personal de apoyo con contrato de trabajo vigente, quedando registro de la fecha, hora y lugar de la operación; RUN de la persona que efectúa la carga; placa patente del vehículo; kilometraje indicado en el odómetro y el valor de la carga.

b) Lo anterior es sin perjuicio de otras medidas de control que se puedan adoptar sobre la materia, ya sea por las propias corporaciones o por las empresas distribuidoras o proveedoras de combustible, las que en todo caso deberán ser comunicadas previamente al Consejo, a fin de que este determine su eventual obligatoriedad.

c) Las corporaciones deberán rechazar cualquiera imputación del gasto de una carga de combustible en que no se haya dado estricto cumplimiento a la normativa vigente, debiendo descontar de la dieta del parlamentario el cobro respectivo.



Lo previamente informado será aplicable, en lo que corresponda, al sub-ítem Oficina Móvil, que se encuentra regulado en el ítem sobre Oficinas Parlamentarias.

Lo que tengo a honra informar a U.S.

Dios guarde a U.S.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

**RABINDRANATH QUINTEROS LARA**  
**PRESIDENTE**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

**IGNACIO CASTILLO VAL**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Cc.: Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados.  
Abogado Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria.